



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx.;
a 24 de marzo de 2025.

DIP. RUTH SALINAS REYES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LXII" Legislatura, en sesión de esta fecha, fue turnada a la Comisión que usted dignamente preside, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reconocimiento del derecho a entender, para combatir la desinformación, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

En consecuencia, adjunto al presente hacemos llegar a usted copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para su análisis.

Es oportuno destacar que, la mencionada Iniciativa fue turnada también a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

ESTA HOJA CORRESPONDE

AL OFICIO POR EL QUE SE TURNAN A LA COMISIÓN, INICIATIVAS Y/O PUNTOS DE ACUERDO PARA SU ESTUDIO.



Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de marzo, 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo octavo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Materia de Reconocimiento del Derecho a Entender, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Infoxicación, infodemia, fake news, polarización, descalificación -discurso de odio-, posverdad, negacionismo, manipulación, propaganda y desinformación, son algunos términos que, en conjunto, reúnen una de las preocupaciones contemporáneas de la sociedad: la confusión y el engaño.



Hacer frente a la desinformación que de manera digital irrumpe en la intimidad de las personas que tienen acceso a un teléfono móvil o equipo de cómputo requiere de una estrategia que comprometa a ciudadanos, sociedad civil organizada, sectores público y privado para comunicar con claridad y precisión.

Evitar enredos “legaloides” que hacen incomprensible la información pública y genera las condiciones óptimas para la circulación de versiones erróneas o mentiras.

En esta tarea, se requiere de una estrategia que contemple el fortalecimiento de instituciones de carácter educativo, científico y cultural, así como el empoderamiento de actores y comunidades de la sociedad civil que participen en la promoción del Derecho a Entender.

Recientemente, en América Latina, la Fundación Gabo (2022) junto con la Asociación de Directivos de Comunicación y la empresa Prodigioso Volcán lanzaron la iniciativa “ODS18” que parte de la idea que el combate “al caos desinformativo”, pasa por el reconocimiento de establecer una comunicación más clara, entre gobiernos y sociedad, “que aminore el ruido, que haga fácil lo difícil y que proteja el derecho a entender de las personas, desde los públicos más vulnerables a la totalidad de la población”.¹

En este sentido, el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, España, Juli Ponce Solé (en Tascón y Montolío, 2026), refiere que en el ámbito público, el derecho del que gozan las y los ciudadanos a tener buenos gobiernos “incluye también la obligación de los gobiernos y las administraciones a actuar diligentemente para hacerse entender y el correlativo derecho del ciudadano a entender la información que le transmite la Administración de cualquier modo y mediante cualquier soporte”.²

¹ Fundación Gabo. (2022). Manifiesto por el ODS 18: El derecho a entender y la comunicación clara como motores del desarrollo. <https://fundaciongabo.org/es/ods18>

² Tascón, M., y Montolío, E. (2020). El derecho a entender: La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía. Prodigioso Volcán



De manera que, el ejercicio pleno del Derecho a Entender descansa en el reconocimiento a las garantías de Acceso a la Información de carácter público, pero va más allá ante la necesidad de que no solo se disponga de datos y documentos ininteligibles, sino que existan lineamientos que obliguen a los entes públicos y privados que distribuyan su información mediante un lenguaje claro y entendible.

Tascón y Montolío (2020) refieren que desde la segunda mitad del siglo XX, en Estados Unidos y Reino Unido existen movimientos que pugnan por el uso de un lenguaje claro y accesible a la población en el ámbito público.³

Producto de ello, el gobierno norteamericano en 1978 se aprobó la Orden Ejecutiva 120.444, que exigía lenguaje claro en contratos a consumidores y contratos de alquiler; mientras que en 1980 se firmó el Paperwork Reduction Act, una ley federal orientada a reducir la burocracia administrativa.

En el mundo anglosajón se profundiza al respecto, bajo la visión filosófica de los Derechos Epistémicos, que están relacionados con el acceso de las personas a conocer, saber, preguntar y no ser desinformado; es decir, que la sociedad tenga acceso a información confiable, comprensible y disponible en formatos que respondan a sus necesidades y que, a su vez, les acerque a comprender lo que es verdadero (Watson, 2021).⁴

México es considerado como pionero en Hispanoamérica al impulsar desde 2006 iniciativas orientadas a proteger el Derecho a Entender, mediante el desarrollo de un Manual de lenguaje ciudadano promovido por la Secretaría de la Función Pública en esa época, en 2007 el Manual de redacción jurisdiccional de la primera sala y poco después, a iniciativa del Tribunal

³ Íbidem

⁴ Watson, L. (2021). The Right to Know: Epistemic Rights and Information Justice. Oxford University Press



Electoral del Poder Judicial de la Federación el texto Justicia electoral cercana a la ciudadanía que derivó en el Manual para la elaboración de sentencias. En este contexto, el Estado de México puede ser una entidad referente en la promoción del Derecho a Entender, mediante el desarrollo de normas, reformas legislativas, el establecimiento de mecanismos, promoción de acciones o asignación de presupuestos orientados a garantizar el acceso a una información clara y transparente.

El andamiaje institucional que requiere el combate a la desinformación incluye la participación de los poderes estatales y ayuntamientos, sin dejar de lado a la sociedad civil organizada. Asimismo, la intervención de instituciones de educación superior, centros de investigación, colegios, asociaciones o grupos que incidan en la promoción de una comunicación clara y accesible en todos los ámbitos.

El Estado de México tiene ante sí, la oportunidad de colocarse como una entidad que promueva el Derecho a Entender y lo garantice con acciones y reformas legislativas orientadas a que la sociedad pueda tomar decisiones informadas, participar en la deliberación pública y mejorar su vida cotidiana.

La Constitución Política de nuestro Estado establece en el artículo 5 el catálogo fundamental de derechos humanos reconocidos en el ámbito local, en armonía con la constitución federal y los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte. No obstante, el avance de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, exige una actualización permanente y progresiva del texto constitucional.

Bajo este contexto, es fundamental reconocer el Derecho a Entender, definido como la garantía de toda persona a recibir información derivada de leyes, actos de autoridad, servicios públicos y/o privados en un lenguaje claro, accesible, comprensible, y adecuado a sus circunstancias personales, culturales, lingüísticas y cognitivas.



En este sentido, la doctrina especializada en lenguaje jurídico claro sostiene que no basta con que el Estado emita normas, resoluciones o actos de autoridad, sino que estos deben ser comprensibles para sus destinatarios, a fin de que puedan orientar su conducta y ejercer conscientemente sus derechos y obligaciones.

Como se ha señalado, el lenguaje claro es un medio indispensable para garantizar el Derecho a Entender, combatir la desinformación y fortalecer el Estado de derecho en sociedades democráticas. Encuentra sustento expreso en el marco internacional de los derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado mexicano, obliga a las autoridades a garantizar el acceso a la información y a la comunicación “**en formatos accesibles y adecuados**”, reconociendo que la comprensión es un elemento esencial para la participación plena y efectiva en la sociedad.⁵

Garantizar el acceso a información verdadera y comprensible es un paso más en el respeto y promoción de la dignidad humana.

En concordancia con lo anteriormente expuesto se propone reformar el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para reconocer el derecho a entender.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

⁵ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Decreto que adiciona el párrafo octavo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Materia de Reconocimiento del Derecho a Entender.

ATENTAMENTE

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO; Se adiciona el párrafo octavo recorriendo los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

En el Estado de México toda persona tiene derecho a entender. El Estado garantizará el acceso a la información derivada de leyes, actos de autoridad y servicios públicos y/o privados en lenguaje claro, accesible, comprensible y adecuado a las circunstancias personales, culturales, lingüísticas y cognitivas de cada persona, observando en todo momento que la información es verdadera y respeta el interés público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.